Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal de relación con las Asociaciones Locales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL DE RELACIÓN CON LAS ASOCIACIONES LOCALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este programa se pretende promocionar la Participación Ciudadana en la gestión de la vida municipal de Aldeanueva de San Bartolomé, es decir, poner en marcha un modelo de gestión del Ayuntamiento con base en la participación activa y directa de la ciudadanía. Para ello el Ayuntamiento de Aldeanueva de San Bartolomé está trabajando para facilitar y promover la participación de las vecinas y vecinos en la vida municipal.

Se pretende también consolidar la participación ciudadana como un método de funcionamiento en el Ayuntamiento de Aldeanueva de San Bartolomé y entre la población de la localidad y lograr la implicación de todos y todas en la gestión de la vida municipal. Creando un entramado de dinámicas participativas entre la población con un contenido social y asegurar la continuidad de la Participación Ciudadana en nuestro municipio.

Este Reglamento es un compromiso explícito de todos los grupos políticos municipales que forman la Corporación, que manifiestan la voluntad de gobierno con la ciudadanía y no sólo para la ciudadanía.

La participación ciudadana es el conjunto de actividades, procesos y técnicas por los que la población interviene en los asuntos públicos que le afectan y que incorpora las demandas y las necesidades de la ciudadanía para dotar de mayor viabilidad y eficacia a las administraciones públicas. Constituye un instrumento para la resolución de los problemas que plantea el ejercicio del gobierno, facilita la adecuada toma de decisiones, favorece el consenso y evita conflictos. El Ayuntamiento de Aldeanueva de San Bartolomé pretende, con el presente Reglamento, consolidar y fortalecer el grado de responsabilidad, democracia y transparencia en la vida municipal.

TÍTULO PRIMERO: ASPECTOS FORMALES

Artículo 1.- Justificación normativa.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de la ciudadanía de Aldeanueva de San Bartolomé, así como de las Asociaciones Ciudadanas del municipio, en la vida municipal.

Artículo 2.- Finalidad de la norma.

El modelo de participación ciudadana que propone el Ayuntamiento de Aldeanueva de San Bartolomé, comprende los siguientes objetivos:

Desarrollar el marco institucional de Participación Ciudadana de Aldeanueva de San Bartolomé y recopilar los derechos de participación.

Facilitar y promover la participación de la ciudadanía en la gestión municipal con una comunicación más eficaz entre la Administración y los ciudadanos/as, respetando las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos estipulados por la Ley.

Establecer las formas, espacios y órganos de participación que permitan que quienes así lo deseen tengan igualdad de oportunidades de participar.

Contribuir a generar una cultura para la participación ciudadana que amplíe la visión y la intervención de la sociedad civil y la refuerce dentro del sistema democrático y concrete, entre autoridades y trabajadores/as municipales, estilos de actuación participativos.

Favorecer el desarrollo de Aldeanueva de San Bartolomé potenciando el tejido de Asociaciones y Entidades ciudadanas.

Artículo 3.- Alcance de la norma.

Será aplicable a todas aquellas organizaciones inscritas en el registro municipal que se creará al mismo tiempo que se apruebe esta Ordenanza.

TITULO II: DE LAS ASOCIACIONES

Artículo 4. Los equipos de participación.

Se crearán Equipos de Participación para llevar a cabo los diferentes procesos participativos que se quieran promover desde el Ayuntamiento, estos equipos se formaran por un miembro de cada Asociación o grupo cultural o juvenil (Peña) inscrito en el Registro, y al menos un concejal de la corporación.

Artículo 5.- Medidas de fomento del asociacionismo y el voluntariado.

Es voluntad municipal apoyar y fomentar el asociacionismo y el voluntariado, vecinal o sectorial, ya que se trata de una expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos/as con Aldeanueva de San Bartolomé, y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras.

El Ayuntamiento de Aldeanueva de San Bartolomé podrá utilizar diferentes medidas de fomento tales como ayudas, subvenciones, convenios o cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para tal finalidad.

Artículo 6.- Podrán asociarse.

Las asociaciones, agrupaciones, sociedades y peñas que sin ánimo de lucro tengan por objeto la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio, o finalidades de naturaleza educativa, cultural, juvenil, deportiva, de la mujer, de consumo, del hogar o cualquiera de carácter cívico y social, podrán solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre que su domicilio social o residencia estén ubicados en el término municipal o sus actividades sociales se desarrollen en el ámbito geográfico del mismo.

Artículo 7 El Registro de Asociaciones y Entidades ciudadanas. Objeto y características.

El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el municipio, así como sus fines, representatividad e incidencia, a efectos de posibilitar una política municipal adecuada que contribuya a fortalecer el tejido asociativo de la ciudad.

El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas es independiente del Registro General de Asociaciones, por lo que la inscripción de las entidades u organizaciones en este último no presupondrá la inscripción en el primero, ni al contrario. Los datos contenidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas serán públicas.

Artículo 8. Inscripción en el Registro.

Podrán obtener la inscripción en el Registro las asociaciones y entidades ciudadanas (agrupaciones, sociedades y peñas sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio, y en particular las asociaciones de vecinas y vecinos, las de padres y madres, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otra similares, que ejerzan sus actividades dentro del ámbito territorial de Aldeanueva de San Bartolomé.

Artículo 9. Procedimiento de inscripción.

Las asociaciones y entidades ciudadanas interesadas en la inscripción deberán presentar solicitud de inscripción en el Registro General del Ayuntamiento de Aldeanueva de San Bartolomé aportando los siguientes documentos:

1. Copia de los estatutos y acreditación de la fecha de constitución de la Asociación.
2. Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros registros públicos.
3. Certificación literal de los acuerdos que figuren en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que consten los nombres de las personas que ocupen los cargos directivos.
4. Domicilio social.
5. Presupuesto del año en curso.
6. Programa de actividades del año en curso.
7. Certificación del número de socios.

Artículo 10. Resolución sobre la petición de inscripción.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Aldeanueva de San Bartolomé realizará las comprobaciones oportunas para la inscripción de la asociación, debiendo en el plazo de quince días hábiles contados desde la solicitud de registro, comunicar a la asociación interesada su número de inscripción.

El transcurso del plazo podrá interrumpirse en caso de que fuera necesario requerir a la asociación para que presente documentación no incluida inicialmente. Si transcurrido el plazo concedido la asociación no aporta los datos requeridos, se entenderá que desiste de su pretensión de ser inscrita.

Artículo 11. Uso de instalaciones municipales.

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Uso de Locales Públicos Municipales. Sin perjuicio de que cada asociación inscrita en el registro, desde el Ayuntamiento se le busque un espacio para reunión y organización.

Partiendo de esta relación base, y después de su efectiva inscripción, los primeros locales que se cederán al uso, pudiendo esta corporación resolver lo contrario son:

Asociación de Mujeres: Planta baja de las antiguas escuelas.

Asociación Flor de la Jara: Planta alta de las antiguas escuelas.

Asociación de mayores: Sala en el chiringuito.

Club de Petanca: Sala en el chiringuito.

Esta distribución será solo la inicial, pudiendo cambiarse en función de la posible creación de nuevas asociaciones en el municipio, en tal caso se procederá a una nueva distribución y a la utilización compartida de los locales.

Este uso público nunca supondrá una cesión en exclusiva ni a perpetuidad, ni denotará posesión del local.

Se repercutirá los gastos de luz y agua a cada Asociación.

Artículo 12.

Sin perjuicio de que todas las asociaciones puedan ejercitar ante el Ayuntamiento todas las acciones y derechos por los medios y cauces establecidos en el ordenamiento jurídico, aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, podrán ejercitar los siguientes derechos, de forma prioritaria:

Derecho a subvenciones económicas para las actividades que organicen en el municipio y que sean de interés general. A tal fin el Presupuesto Municipal contemplará la correspondiente partida presupuestaria. Siendo a partir de 2013 de estas cantidades, 30 euros por acto realizado, hasta un máximo de 300 por asociación, sacándose cada año con los presupuestos las cantidades para el año siguiente.

Derecho de acceso al uso de los medios públicos municipales, especialmente los locales y medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia de uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio de la solicitud por escrito con la antelación que se establezca, y de la responsabilidad, y fianzas estipuladas en la Ordenanzas de Locales Públicos.

Derecho de acceso a la información municipal en los términos y condiciones establecidos para todos los vecinos en general y particularmente: el derecho a recibir en su domicilio o residencia las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas, así como sus resoluciones y acuerdos cuándo se rate de cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad y sí lo haya solicitado expresamente.

Asimismo, el Ayuntamiento considerará prioritarias, para el ejercicio de estos derechos, a aquellas asociaciones en cuyos estatutos figure el Ayuntamiento como beneficiario del patrimonio de la Asociación en el supuesto de disolución de la misma.

Artículo 13. Sanciones e infracciones.

En caso de incumplimientos de lo establecido en esta orden, se retirará la subvención, se tendrá que devolver al Ayuntamiento, y se perderá el derecho a local.

Aldeanueva de San Bartolomé.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 7829